

O R D E N A N Z A N°: 1564/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Honorable Cuerpo un "Proyecto de Ordenanza" que propicia la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha previsto mecanismos para el otorgamiento de créditos a los municipios de la provincia;

-----Que en virtud de ello se ha tenido en cuenta que la Municipalidad de Ramallo esté en condiciones de contraer una obligación de pago, bajo las cláusulas establecidas por la Institución Bancaria;

-----Que el crédito posibilitará la adquisición de TRES (3) MOTORES DIESEL de la marca "Perkins" de 4 cilindros, indispensables para una adecuada prestación de servicios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un ----- crédito con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por una suma de hasta VEINTIUN MIL DOLARES (U\$S 21.000,-) en las siguientes condiciones: PLAZO Y FORMA DE PAGO: Hasta CUATRO (4) AÑOS con servicios ----- de amortización mensual, iguales y consecutivos, por Sistema Francés. INTERESES: Según tasa vigente establecida.---

ARTÍCULO 2º) El crédito cuya toma autoriza el Artículo 1º de la presente, ----- será utilizado para la adquisición de TRES (3) MOTORES DIESEL de la marca "Perkins" de CUATRO (4) CILINDROS, indispensables para una adecuada prestación de servicios, por el sistema de CIRCULOS CERRADOS PARA FINES DETERMINADOS.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal preverá en los futuros ----- ejercicios las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito hasta su total cancelación.---

ARTÍCULO 4º) En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que con----- trae, la municipalidad afectará los recursos ordinarios en la forma establecida por el Artículo 49º del DECRETO - LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----